VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024

TRABAJO A **ALTAS TEMPERATURAS**

Condiciones ambientales de los lugares de trabajo

ANEXO III, Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Facilitar la realización de pausas en el trabajo que permita a las personas trabajadoras desplazarse a estancias más frías, teniendo en cuenta sus características personales.
- Modificar procesos de trabajo para eliminar o reducir la emisión de calor y humedad y el esfuerzo físico excesivo.
- Adaptar ritmos de trabajo a las condiciones climáticas.
- Limitar el número de personas trabajadoras expuestas y el tiempo de exposición mediante su rotación en los puestos afectados o fomentar el teletrabajo.
- Reducir temperatura en interiores con elementos que mejoren la ventilación natural y artificial.
- Fuentes de agua, provisión de bebidas frías.

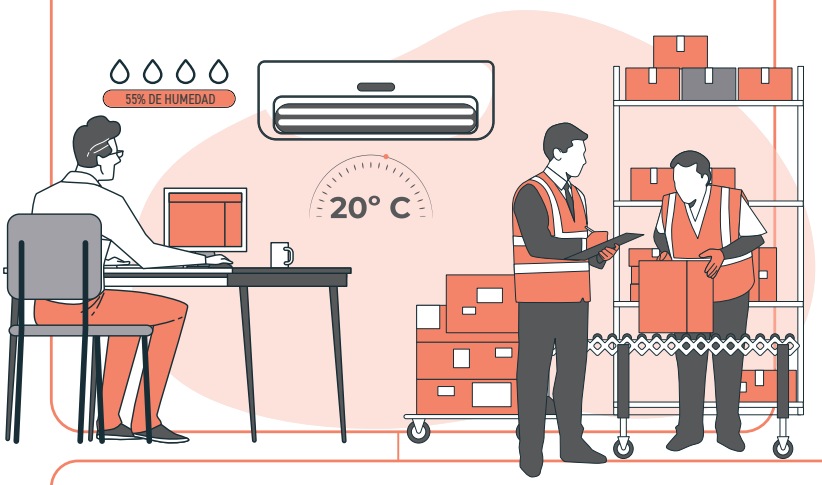

¿Y si el trabajo se realiza al aire libre?

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposición adicional única. Condiciones ambientales en el trabajo al aire libre por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo

LA EMPRESA DEBE:

- Comprobar con antelación los avisos naranja y rojo de la AEMET sobre las olas de calor, reduciendo o modificando las horas de la jornada laboral. (esta medida se hará en caso necesario de acuerdo a las medidas preventivas implantadas por parte de la empresa).
- Permitir descansos cuando sea necesario en lugares frescos y a la sombra cuando se necesite y hasta que las y los trabajadores se recuperen.
- Modificar procesos de trabajo y organización del trabajo, eliminando esfuerzo físico excesivo, proporcionando ayuda mecánica y evitando las horas más calurosas del día. Establecer rotaciones.
- Proporcionar los Equipos de Protección Individual (EPI) necesarios: gorra o sombrero, gafas de sol, cremas solares, etc.
- Se recomienda no realizar trabajos en solitario.
- Se dispondrá de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible.

La evaluación de riesgos laborales tendrá en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras.

LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEBEN ESTAR INFORMADOS PARA IDENTIFICAR LOS SÍNTOMAS:

- Quemaduras y erupciones cutáneas
- Deshidratación
- Edema por calor (hinchazón de las extremidades inferiores, generalmente en los tobillos)
- Calambres
- Agotamiento por calor
- Golpe de calor: taquicardia, tensión arterial elevada, cese de sudoración, dolor intenso de cabeza, confusión y desmayo.

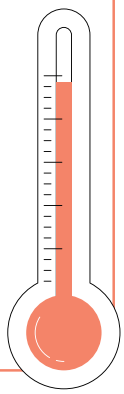

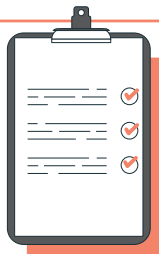

Se acordará entre la empresa y las personas trabajadoras a través de un procedimiento de trabajo seguro las medidas preventivas a adoptar para los trabajos con exposición a temperaturas extremas

Te podemos ayudar | UGT Madrid | 91 589 75 36 | IRSST 900 713 123

UGT Madrid

"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en la elaboración de este material en el marco del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 y no se hace responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión".

Comunidad de Madrid